
Principios básicos

Sobre Selección de Consejeros

INSTITUTO DE CONSEJEROS-ADMINISTRADORES

Introducción:

El Instituto de Consejeros-Administradores que **no** realiza búsqueda y selección de consejeros, propugna sin embargo, en aras de una mayor transparencia, rigor profesional e implantación de las mejores prácticas de gobierno corporativo en lo referente a selección de Consejeros, el seguimiento de una serie de principios básicos.

COMENTARIO

Si bien entre sus miembros se encuentran los consejeros profesionales más relevantes del país, el Instituto de Consejeros-Administradores **no realiza** selección de consejeros. Sin embargo, el Instituto recomienda para la búsqueda y selección de consejeros el seguimiento de una serie de principios, así como que en general, ésta se realice por una compañía externa especializada en la búsqueda profesional. Dichos principios básicos contienen, entre otros, los siguientes elementos:

1. Antes de contratar la búsqueda de un consejero, debería crearse una **Comisión de Nombramientos**, en caso de que ésta no existiera.
2. La Comisión de Nombramientos no debería ser presidido por el presidente del Consejo de Administración, y la mayoría de sus miembros deberían ser consejeros no ejecutivos. Dicha comisión debería analizar los puntos fuertes y débiles de la actual composición del consejo y el resultado de ese análisis debería servir para definir el perfil del consejero (a) a incorporar.

Principios básicos

Sobre Selección de Consejeros

3. La compañía encargada de la selección debería, sobre la base del perfil requerido, añadir valor, buscando los profesionales mas cualificados, yendo más allá de los ámbitos tradicionales de búsqueda. Dicha compañía, previamente a que el candidato acepte la propuesta, deberá recomendarle la realización de un pre due-dilligence o estudio de la compañía y consejo al cual se incorporará potencialmente.
4. El potencial consejero(a) a incorporar debería recibir una carta o acuerdo de servicios profesionales, donde se detalle cuales van a ser sus funciones, dedicación comprometida, duración del acuerdo, condiciones de resolución por cualquiera de las partes, así como el compromiso por parte de la compañía ,de que durante los primeros meses tras su incorporación se llevará a cabo un programa de introducción a la compañía y su Consejo, y se facilite el desarrollo y la actualización del consejero.
5. El nombramiento del consejero debería en general hacerse público, indicando el proceso seguido para su nombramiento en aras de una mayor transparencia. En la memoria anual de la compañía deberían de recogerse los detalles del nombramiento, procedimiento seguido, términos y condiciones, así como la duración y composición de la Comisión de Nombramientos.

Diferentes compañías especializadas en la búsqueda de consejeros han acordado con el Instituto de Consejeros-Administradores el seguimiento de los principios básicos aquí recogidos, lo que añade una garantía de calidad, profesionalidad y transparencia. Estos principios y acuerdos se actualizarán periódicamente. Consulte con el Instituto para conocer nombres de compañías de selección relevantes que garantizan el seguimiento de estos principios.

Principios básicos

Sobre Selección de Consejeros

Además del seguimiento de los principios indicados existen condiciones preferentes en dichas compañías de selección, para los miembros de este Instituto que requieran la búsqueda y contratación de consejeros, para sus consejos.

Los miembros del Instituto de Consejeros-Administradores son requeridos como consejeros tanto a nivel internacional como nacional por distintas compañías, referentes actualmente en lo que a buen gobierno corporativo se refiere.

El Instituto de Consejeros-Administradores propugna el modelo de **“cumplir o explicar”**, por lo que, si no se siguieran los principios básicos aquí enunciados, deberá explicarse en la memoria anual, en detalle, las razones por las que no se han seguido dichos principios básicos de buen gobierno en el área de selección de consejeros.